

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
DH5-153	NOHORA LIGIA HERRERA GARZON	GSC-ZC	133	16/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DH5-153, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que allegue: - La renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que está próximo a causarse la obligación contractual de presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N°0000073 del 13 de enero de 2023. 5. Informar que en el mencionado concepto técnico GSC-ZC N°0000073 del 13 de enero de 2023, se solicita requerir la presentación de “los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar”; sin embargo, mediante el presente Auto no se accede a dicha solicitud toda vez que se encuentra para el periodo respectivo, la Resolución VSC No. 000233 del 31 de marzo de 2022 que declaró la caducidad del título minero DH5-153. 6. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 7. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 1397 del 24 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 142 del 26 de agosto de 2021; Auto GSC-ZC No. 1265 del 27 de septiembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 170 del 29 de septiembre de 2022; Auto GSC-ZC No. 001384 del 03 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 137 del 06 de septiembre de 2019; Auto GSC-ZC No. 000659 del 26 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 036 del 24 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones que la Resolución VSC No. 000233 del 31 de marzo de 2022, “Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. DH5-153 y se toman otras determinaciones”, requiere su respectiva notificación y posterior elaboración de la constancia ejecutoria. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
033-96M	ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S	GSC-ZC	138	20/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el radicado de solicitud de amparo administrativo, se realizan los siguientes, requerimientos: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor HERNADO SIERRA quien actúa como Representante Legal de Sierra S.A.S, para que en el término de un (01) mes , contado a partir de la notificación del presente auto, acredite: <input type="checkbox"/> Providencia expedida por Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, en el que se designa como secuestre. <input type="checkbox"/> Funciones que le fueron asignadas como secuestre, por parte del Juez que lo designa. Lo anterior, So pena de declarar desistida la solicitud amparo administrativo , presentada mediante radicado 20221002198412 del 19 de diciembre de 2022, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 20112, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.
02-004-98	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	GSC-ZC	143	20/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-004-98, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente a los trimestres II de 2020; I, II y IV de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el formulario de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al III trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000131 del 06 de febrero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal, lo anterior de conformidad a lo indicado en la Clausula quinta del contrato. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 578 del 05 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 060 del 07 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones:</p> <p>☑ Evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 21-43- 101026215, expedida por Seguros del Estado S.A, allegada mediante radicado ANNA No. 49591-0 y numero de evento No. 344259 del 22 de abril de 2022, con una suma asegurada por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 164.317.466), con vigencia desde el 14 de febrero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023. ☑ Evaluación técnica del Formato Básico Minero anual de 2019, allegado el día 29 de marzo de 2021, mediante radicado ANNA No. 55513-0 y numero de evento No. 367753. ☑ Evaluación técnica del Formato Básico Minero anual de 2020, allegado el día 29 de marzo de 2021, mediante radicado ANNA No. 23812-0 y numero de evento No. 208527. ☑ Evaluación técnica del Formato Básico Minero anual de 2021, allegado el día 17 de julio de 2022, mediante radicado ANNA No. 55514-0 y numero de evento No. 367755. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
EH8-111	JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ	GSC-ZC	144	20/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EH8-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Allegar el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. ☑ Presentar la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Plomo correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021 y I del año 2022, toda vez que no se encuentran firmados por el declarante. ☑ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000133 del 06 de febrero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001437 del 30 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 146 del 01 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado mediante radicado No. 20221002183352 del 09 de diciembre de 2022, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos – GET. 7. Informar y reiterar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes, de la Resolución VSC No. 000035 del 31 de enero de 2022, con notificación electrónica No. 20222120870861 del 21 de febrero de 2022, que impone una multa y aun no se cuenta con constancia de ejecutoria. 8. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La evaluación de la tarea No. 10408141 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2021. ☐ La evaluación de la tarea No. 10674747 de ANNA MINERIA, correspondiente a la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101008924, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia del 27 de junio de 2022 hasta el 27 de junio de 2023, por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000). Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar a la Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101008924 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
FJB-14011X	MARCO ANTONIO CASTILLO ROJAS	GSC-ZC	145	20/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJB-14011X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar la corrección de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y I, II de 2022, teniendo en cuenta que en los formularios presentados no se evidencia el campo correspondiente a la firma del declarante y fecha de diligenciamiento; adicionalmente se debe diligenciar el precio base de liquidación del mineral reportado; por lo que se recomienda presentar nuevamente. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. <input type="checkbox"/> Allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días, requerido anteriormente mediante Auto GSC ZC No. 001923 de fecha 04 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 039 del día 16 de marzo de 2016. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Allegar las obligaciones requeridas de manera simples en el Auto GSC-ZC No.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>001806 del 5 de noviembre del 2021, notificado mediante estado jurídico No.193 del 09 de noviembre de 2021, esto es: - Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería, el plano de labores actualizado del Formato Básico Minero Anual de 2014. - Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, los cuales deben estar completamente diligenciados con sus respectivos Planos Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia anual, por un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000), la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros), según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000136 del 09 de febrero de 2023. <input type="checkbox"/> Allegar el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 430 del 31 de agosto de 2020, notificada por aviso GGN-2022-P-0323 fijado el 22 de noviembre de 2022 y desfijado el 28 de noviembre de 2022; con constancia ejecutoria GGN-2022-CE-3703 del 21 de diciembre de 2022, por la suma de 34 salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de ejecutoria de la mencionada Resolución, más los intereses que se generen hasta la fecha del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000136 del 09 de febrero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Recursos Financieros, para conocimiento y los fines pertinentes que mediante Resolución VSC No. 430 del 31 de agosto de 2020, con constancia ejecutoria GGN-2022-CE-3703 del 21 de diciembre de 2022, se impuso multa dentro del contrato de concesión No FJB-14011X, por la suma de 34 salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, dicha obligación no se encuentra causada en los estados financieros de cartera y a través del enlace de nuestro grupo, se estarán remitiendo los soportes respectivos para el efecto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
059-93M	GREEN MINE LTDA	GSC-ZC	146	20/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 059-93M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Cuarta anualidad de la etapa de explotación de la prórroga del OTROSI No 3 periodo comprendido desde el 13/12/2021 hasta 12/12/2022 allegado por la sociedad titular el día 13 de enero de 2022 mediante radicado No 20221001636892 mediante comprobante de pago No 69101101 del 07/12/2021, por un valor de \$ 153.722.600. 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Quinta anualidad de la etapa de explotación de la prórroga del OTROSI No 3 periodo comprendido desde el 13/12/2022 hasta 12/12/2023 allegado por la sociedad titular el día 03 de febrero de 2023 mediante radicado No 20231002265672 con comprobante de pago No 69136600 del 17/01/2023, por un valor de \$172.862.673. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Esmeraldas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2003, trimestres II, III y IV del año 2020, trimestres I, III, IV del año 2021 y trimestres I, II, III, IV del año 2022 allegados en cero toda vez que se encuentran bien liquidados y la información suministrada es responsabilidad del titular. 4. APROBAR la actualización del “PROCESO DE VALORACIÓN DEL MATERIAL EN BRUTO” establecido por la empresa GREEN MINE en cumplimiento de la CLAUSULA CUARTA ITEM 4.2.2 de la minuta de contrato. Lo anterior obedeciendo a la autonomía empresarial y principio de buena fe e integralidad de la sociedad titular respecto a los profesionales evaluadores que escoge a su voluntad obedeciendo a los criterios plasmados en el procedimiento de avalúo.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se autoricen las labores proyectadas dentro del PTO aprobado mediante Oficio No. 20183100265011 del 28 de agosto de 2018 para la prórroga del Contrato. <input type="checkbox"/> Ejecutar el pasivo de \$90.000.000 COP pendientes de materializar como en acciones de responsabilidad social para el año 2019 y presente el respectivo reporte, siguiendo para ello los estándares internacionales para reportes de sostenibilidad (tales como el GRI, Global Compact u otro y se incluya un reporte desagregado de costos para cada una de las acciones en la cuales de invirtieron los \$90.000.000 COP y registros veraces de evidencia de ejecución de la inversión. Se recuerda que las acciones a desarrollar deben estar en coherencia y definirse de conformidad con los planes de desarrollo adoptados por los municipios del área de influencia de su operación y los planes del Gobierno Nacional para dicha región, identificando las necesidades particulares de la región. Y deben estar encaminadas a la disminución de la pobreza y/o el mejoramiento de los indicadores claves de calidad de vida (salud, educación, generación de empleo, entre otros), así como a la generación de capacidad empresarial y/o al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos locales, entre otros fines. E incluso se pueden incluir proyectos de colaboración con el Gobierno, los Municipios y/o comunidades en temas de educación, salud primera, emprendimiento, infraestructura, proyectos de encadenamiento o inclusivos. Estas acciones desarrolladas deben estar ejecutadas de forma equitativa con los municipios del área de influencia. Lo anterior de conformidad con lo conceptuado en el ítem 2.12 del concepto técnico GSC-ZC N° 000135 del 08 de febrero de 2023. <input type="checkbox"/> Aclarar, explicar y ejecutar respecto del reporte de Desempeño en Responsabilidad Social Año 2020, lo siguiente:</p> <p>1. De las 5 acciones realizadas en plena autonomía y reportadas en el informe de Gestión Social cuales corresponden y tienen relación directa con los planes de desarrollo adoptados por los municipios del área de influencia de su operación y los planes del Gobierno Nacional para dicha región y necesidades particulares de la región. Y como fueron encaminadas a la disminución de la pobreza y/o el mejoramiento de los indicadores claves de calidad de vida (salud, educación, generación de empleo, entre otros), así como a la generación de capacidad empresarial y/o al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos locales, entre otros fines. 2. De las 5 acciones</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>realizadas en plena autonomía y reportadas en el informe de Gestión Social cuales fueron incluidas o apuntaron a proyectos de colaboración con el Gobierno, los Municipios y/o comunidades en temas de educación, salud primera, emprendimiento, infraestructura, proyectos de encadenamiento o inclusivos. 3. Se demuestre como estas 5 acciones se ejecutaron de manera equitativa en los municipios del área de influencia. 4. Certificar y desagregar los costos unitarios para cada una de las acciones en las cuales se invirtió los \$90.508.000 COP, relacionando para cada acción cuales fueron los proyectos o programas de los planes de desarrollo de los municipios que en plena autonomía la sociedad titular decidió ejecutar esta inversión de tal forma que la Agencia Nacional de Minería o partes Interesadas puedan conocer el rubro que se invirtió en cada acción y que le correspondió a cada municipio. Anexar los correspondientes soportes de dichos costos (facturas y comprobantes de egreso con sus anexos) 5. Ejecución del pasivo de \$932.000 COP pendientes de ejecutar en acciones de responsabilidad social para esta anualidad, debidamente soportados y certificados de conformidad al ítem 4. del presente requerimiento Lo anterior debe estar sustentado con los planes de desarrollo adoptados por los municipios del área de influencia de su operación y los planes del Gobierno Nacional para dicha región y evidencia sustentable del relacionamiento con dichas Autoridades. Lo anterior de conformidad con lo conceptuado en el ítem 2.12 del concepto técnico GSC-ZC N° 000135 del 08 de febrero de 2023. ¶ Aclarar, explicar y ejecutar respecto del reporte de Desempeño en Responsabilidad Social Año 2021 lo siguiente: 1. De las 8 acciones realizadas en plena autonomía y reportadas en el informe de Gestión Social cuales corresponden y tienen relación directa con los planes de desarrollo adoptados por los municipios del área de influencia de su operación y los planes del Gobierno Nacional para dicha región y necesidades particulares de la región. Y como fueron encaminadas a la disminución de la pobreza y/o el mejoramiento de los indicadores claves de calidad de vida (salud, educación, generación de empleo, entre otros), así como a la generación de capacidad empresarial y/o al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos locales, entre otros fines. 2. De las 8 acciones realizadas en plena autonomía y reportadas en el informe de Gestión Social cuales fueron incluidas o apuntaron a proyectos de colaboración con el Gobierno, los Municipios y/o comunidades en temas de educación, salud primera, emprendimiento, infraestructura,</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>proyectos de encadenamiento o inclusivos. 3. Se demuestre como estas 8 acciones se ejecutaron de manera equitativa en los municipios del área de influencia. 4. Certificar y desagregar los costos unitarios para cada una de las acciones en las cuales se invirtió los \$93.500.000 COP, relacionando para cada acción cuales fueron los proyectos o programas de los planes de desarrollo de los municipios que en plena autonomía la sociedad titular decidió ejecutar esta inversión de tal forma que la Agencia Nacional de Minería o partes Interesadas puedan conocer el rubro que se invirtió en cada acción y que le correspondió a cada municipio. Anexar los correspondientes soportes de dichos costos (facturas y comprobantes de egreso con sus anexos). 5. Ejecución del pasivo de \$932.000 COP pendientes de ejecutar en acciones de responsabilidad social para esta anualidad, debidamente soportados y certificados de conformidad al ítem 4. del presente requerimiento. Lo anterior debe estar sustentado con los planes de desarrollo adoptados por los municipios del área de influencia de su operación y los planes del Gobierno Nacional para dicha región y evidencia del relacionamiento con dichas Autoridades. Lo anterior de conformidad con lo conceptuado en el ítem 2.12 del concepto técnico GSC-ZC N° 000135 del 08 de febrero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar evidencias y soportes que consten la participación de la comunidad la forma y/o proceso en que dio a conocer a la comunidad el informe de reporte con el desempeño en responsabilidad social para los años 2020 y 2021. Cuáles fueron los canales directos de comunicación y que aspectos se trataron sobre impactos ambientales y sociales. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a la sociedad titular que se evidencia que está pronto a causarse la obligación de presentar el reporte de desempeño de Responsabilidad Social del año 2022, de conformidad con los estándares internacionales para reportes de sostenibilidad (tales como el GRI, Global Compact u otro), antes del 31 de marzo de 2023 y que en adelante este informe debe incluir lo siguiente: 1.Las Acciones desarrolladas como gestión social en coherencia y definidas de conformidad y conexidad con los planes de desarrollo adoptados por los municipios del área de influencia de su operación y los planes del Gobierno Nacional para dicha región. Describir a que ítems de los planes de desarrollo municipales, regional y/o nacional apuntaron o tienen conexidad dichas acciones que en libre decisión la sociedad titular decidió invertir. 2.Las Acciones a desarrolladas como gestión social basadas en la Identificación de las necesidades particulares de la región. Cuáles de estas acciones se encaminaron a la disminución de la pobreza y/o el mejoramiento de los indicadores claves de calidad de vida (salud, educación, generación de empleo, entre otros), así como a la generación de capacidad empresarial y/o al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos locales, entre otros fines. Encaminadas a los planes y proyectos de las entidades territoriales, cuales fueron esos planes y proyectos. 3. Que Acciones desarrolladas como gestión social se basaron en proyectos de colaboración con el Gobierno, los Municipios y/o comunidades en temas de educación, salud</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>primera, emprendimiento, infraestructura, proyectos de encadenamiento o inclusivos. y cuales son dichos proyectos en colaboración con el gobierno y/o municipios De los tres ítems anteriores son la opción de inversión de parte de la sociedad titular no quiere decir que es obligatorio invertir en todas pues es libre decisión de la sociedad titular en que invertir. No obstante, dichas decisiones de inversión social deben estar en desarrollo y contribución de los tres ítems anteriores. 4. Demostrar la distribución equitativa de la inversión en gestión social con los municipios del área de influencia de las acciones a desarrolladas como gestión social en las cuales la sociedad titular decidió invertir. 5. Deben presentarse los comprobantes de egreso y/o facturas que demuestren el pago efectivo del valor de la inversión ejecutada en coherencia con el valor que le aplique en la cláusula en mención (ya sea los \$90.000.000 actualizados con el IPC o el 2.5% de los ingresos brutos del año anterior soportados con estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior). 6. La distribución equitativa y demostrada cuantitativamente de dicha inversión en los municipios de influencia. Si son a través de una fundación los comprobantes de pago en efectivo que realice dicha fundación a cada una de las acciones desarrolladas como gestión social. Todo soportado y ejecutado financieramente, no pasivos ni provisiones así sean donaciones de terceros. Puesto que la ejecución es anual. 7. Demostrar cómo se realizó la divulgación de la gestión social ante las alcaldías y/o gobernaciones y el feedback de dichas entidades territoriales respecto al desempeño de Responsabilidad Social por parte de la empresa divulgado ante estas. 8. Demostrar cómo se realizó la divulgación del reporte de desempeño de Responsabilidad Social a las comunidades del área de influencia y cuáles fueron los canales directos de comunicación con dichas comunidades y que aspectos relacionados sobre el impacto, social y ambiental de las actividades del proyecto minero fueron desarrollados por la empresa con las comunidades. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000135 del 08 de febrero de 2023. 5. Informar a la sociedad titular que una vez inicie la explotación, se deberá anexar al informe de valoración de las esmeraldas, copia de los certificados para el mercado de exportación y/o facturas de venta y los certificados de origen emitidos en cumplimiento de la sección 1 del capítulo 6, título 5, libro 2, parte 2 del decreto 1073 de 2015. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, dar traslado del Concepto GSC-ZC N° 000135</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>del 08 de febrero de 2023, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá “Corpoboyacá”, respecto de los ítems 2.2 y 2.4, del mismo, con el propósito de que informe a esta entidad si las actividades que se están desarrollando y aprobaron en PTO darían lugar a la modificación de la licencia ambiental o no, dentro del título No. 059- 93M. 7. Informar a la sociedad titular que el cálculo del canon superficiario se realiza de manera anticipada al inicio de la etapa es decir el Salario mínimo mensual para el año causado corresponde al del año en el cual inicia la etapa que para el caso del título es el 13 de diciembre del año en curso (año del SMMV) hasta el 12 de diciembre del siguiente año hasta culminar el año 2048. Luego para el cálculo del canon del quinto año de explotación corresponde a 1.000.000 (SMMV año 2022) multiplicado por seis (condición de OTROSI No 3) multiplicado por 28,2 (hectáreas del área del título). Dicho calculo está establecido en el ítem 2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000135 del 08 de febrero de 2023. 8. Informar a la sociedad titular que los requerimientos realizados mediante auto GSC ZC 000402 del 10 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico 044 del 15 de marzo de 2022 mediante el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000077 de 1 de marzo de 2022 y Auto GSC ZC 0001309 del 7 de octubre de 2022 notificado por estado jurídico 176 del 11 de octubre de 2022 en el cual se acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000077 de 1 de marzo de 2022. A desarrollar en las instalaciones del proyecto minero serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización integral. 9. Informar a la sociedad titular que el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No 20229030788112 del 08 de agosto de 2022 será objeto de evaluación en un concepto independiente del cual la Autoridad Minera realizará pronunciamiento mediante acto administrativo independiente. 10. Informar a la sociedad titular que en Gestión Social si bien son acciones ejecutadas con plena Autonomía de su parte. Estas acciones a desarrollar deben estar en coherencia y definirse de conformidad y conexidad con los planes de desarrollo adoptados por los municipios del área de influencia de su operación y los planes del Gobierno Nacional para dicha región, identificando las necesidades particulares de la región. Y deben estar encaminadas a la disminución de la pobreza y/o el mejoramiento de los indicadores claves de calidad de vida (salud, educación, generación de empleo, entre otros), así como a la generación de capacidad empresarial y/o al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>locales, entre otros fines. E incluso se pueden incluir proyectos de colaboración con el Gobierno, los Municipios y/o comunidades en temas de educación, salud primera, emprendimiento, infraestructura, proyectos de encadenamiento o inclusivos. Estas acciones desarrolladas deben estar ejecutadas de forma equitativa con los municipios del área de influencia. Se recuerda que costos de operación como por ejemplo nomina, Seguridad y Salud en el trabajo entre otros y/o obligaciones por mandato jurídico no son deducciones a costos de inversión social. 11. Informar a la sociedad que, de acuerdo a lo evaluado en el ítem 2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000135 del 08 de febrero de 2023, presenta saldo a favor por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$55.718.909), el cual se tendrá en cuenta en la próxima evaluación técnica, para el pago del canon superficiario de la sexta anualidad de explotación del periodo comprendido desde el 13/12/23 hasta el 12/12/24 y sólo deberá cancelar el saldo esta anualidad de explotación. 12. Informar a través de memorando y adjuntando para el efecto copia del presente acto administrativo y el concepto técnico GSC-ZC N° 000135 del 08 de febrero de 2023, al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, que de acuerdo al ítem 2.1 del referido concepto se pone en conocimiento que se realizó un desglose del pago de canon superficiario del contrato en virtud de aporte 059- 93M desde el año 1 de explotación de la prórroga otorgada mediante OTROSI No. 3 y se indicó desde el área técnica, que la sociedad titular cuenta con saldo a favor de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$55.718.909), discriminados de la siguiente manera: -CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.610.750) correspondiente al del segundo año de la etapa de explotación de la prórroga, periodo comprendido desde el 13/12/2019 hasta 12/12/2020. Comprobante de pago CUS No. 543030415. -ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.881.759) correspondiente al del tercer año de la etapa de explotación de la prórroga, periodo comprendido desde el 13/12/2020 hasta 12/12/2021. Comprobante de pago CUS No. 827896985. - NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.223.431) y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$5.107.606)</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>correspondiente al del cuarto año de la etapa de explotación de la prórroga, periodo comprendido desde el 13/12/2021 hasta 12/12/2022. Comprobante de pago CUS No. 123565315 y 1283090412 respectivamente. -VENTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$23.895.363) correspondiente al del quinto año de la etapa de explotación de la prórroga, periodo comprendido desde el 13/12/2022 hasta 12/12/2023. Comprobante de pago CUS No. 1868902224. Se comenta que este tipo de contrato en virtud de aporte 059-93M en el clausulado de la minuta de otorgamiento contiene en su cláusula Cuarta lo siguiente: – “Contraprestaciones económicas 4.1. CANON SUPERFICIARIO EN EL PERIODO DE EXPLOTACIÓN: Durante la ejecución del contrato, cada año EL CONTRATISTA pagará un canon superficiario equivalente al valor resultante de multiplicar seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el período por el número de hectáreas contratadas, que se pagaran dentro de los 10 primeros días hábiles de cada anualidad de la etapa de explotación”. Esta es una obligación que la sociedad titular deberá cumplir anualmente hasta el año 2048. Se debe comunicar de igual manara al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, que en el presente Auto se le informa a la sociedad que el saldo a favor por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$55.718.909), se tendrá en cuenta para el pago del canon superficiario de la sexta anualidad de explotación del periodo comprendido desde el 13/12/23 hasta el 12/12/24 y sólo deberá cancelar el saldo esta anualidad de explotación. 13. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se evaluó con número de tarea 10676099, la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101026861 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería por medio de radicado No. 55599 del 18 de julio de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Por medio de tarea No. 8604193, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado con número de radicado No. 37372 del 26/NOV/2021. <input checked="" type="checkbox"/> Por medio de tarea No. 8604152, se evaluó el formato básico minero anual del 2020 presentado con número de radicado No. 37371 del 26/NOV/2021. <input checked="" type="checkbox"/> Por medio de tarea No. 9754317, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado con número de radicado No. 48105 del 31/MAR/2022. Dichas evaluaciones se</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 14. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101026861 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FHJ-101	HÉCTOR JULIO PINZÓN FEREZ	GSC-ZC	147	20/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHJ-101, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a: II, III, IV trimestre de 2022. - Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, los cuales deben estar completamente diligenciados con sus respectivos planos de labores georreferenciados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2019, I, II, III, IV del año 2020 y I, II, III del año 2021, junto con sus respectivos recibos de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - La renovación de la Póliza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>Minero Ambiental con vigencia anual, por un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.500.000), la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA. - El incumplimiento del requerimiento realizado mediante Resolución VSC No. 000180 de fecha 19 de julio del 2016, notificada por aviso de fecha 05 de agosto de 2016, confirmada mediante Resolución VSC No. 000248 de fecha 27 de septiembre del 2016, notificada por aviso el 14 de octubre de 2016, ejecutoriada y en firme el 24 de octubre del 2016; mediante la cual se impone multa al señor HECTOR JULIO PINZÓN PEREZ, titular del Contrato de Concesión No. FHJ-101, por la suma de siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo; teniendo en cuenta que, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Agencia, se evidenció que el titular no ha dado cumplimiento. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular minero que está próximo a causarse la obligación contractual de presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000006 del 02 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 000216 del 31 de marzo de 2017, notificado por estado jurídico No. 072 del 12 de mayo de 2017; Auto GSC-ZC-No. 000236 del 06 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 13 de febrero de 2020; Resolución VSC No. 000180 de fecha 19 de julio del 2016, notificada por aviso de fecha 05 de agosto de 2016, y reiterado mediante Auto GSC-ZC No. 002156 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 226 del 28 de diciembre de 2021; y reiterado mediante Auto GSC-ZC-No. 1031 del 13 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 105 del 16 de junio de 2022; Auto GSC-ZC No. 000567 del 14 de abril del 2016, notificado por estado jurídico No. 076 del 25 de mayo del 2016, y reiterado mediante Auto GSC-ZC No. 002156 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 226 del 28 de diciembre de 2021; Auto GSC-ZC No. 002156 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 226 del 28 de diciembre de 2021; Auto GSC-ZC-No. 1031 del 13 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 105 del 16 de junio de 2022; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Área de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000006 del 02 de enero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
19202	ADELINA GOMEZ RODRIGUEZ	GSC-ZC	148	20/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19202, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en la Licencia de Explotación No. 19202, para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II y III Trimestre de 2022 allegados, ya que se encuentran bien liquidados, se encuentran bien diligenciados, firmados y con el respectivo soporte de pago APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en la Licencia de Explotación No. 19202, para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II y III Trimestre de 2015, toda vez que se subsanó el pago de los faltantes requeridos interesados mediante Auto GSC-ZC-001959 del 14 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 173 del día 19 de noviembre de 2019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en la Licencia de Explotación No. 19202, para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres I de 2013, toda vez que se subsanó el pago de los faltantes requeridos interesados mediante Auto GSC ZC No. 2068 del 17 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No. 031 del 27 de febrero de 2015. REQUERIRIMIENTOS Se informa a los terceros interesados que dentro de la Licencia de Explotación No. 19202, se persiste incumplimiento en cuanto a las siguientes obligaciones: El pago del saldo faltante producto del cruce de cuentas realizado en el presente Concepto Técnico por valor de \$ 1.429 más los intereses causados a la fecha efectiva del pago desde el 04/10/2022, correspondiente al concepto de regalías del II Trimestre del 2013. - La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre IV 2022, toda</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>vez que no se no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. - Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2021, el cual debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente. - Los Formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2008 y I, II, III y IV trimestre de 2010, requeridos mediante Auto GSC ZC No. 130 del 22 de marzo de 2013, notificado por estado jurídico No. 57 del 17 de mayo de 2013. - Los Formularios de declaración y producción de regalías con su respectiva constancia de pago correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012; por cuanto los mismos deben presentarse en formularios separados cada trimestre. - Los Formulario de declaración de producción y declaración de regalías correspondiente a: I, II, y III trimestres de 2016; II, III y IV trimestres de 2017; IV trimestre de 2019. - El pago faltante por concepto de regaláis del IV trimestre de 2013, por valor de TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$310); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de cada pago, requeridos mediante Auto GSC ZC No. 178 del 17 de febrero de 2015, notificado por estado jurídico No. 164 del 30 de octubre de 2015. - Los Formulario de declaración de producción y declaración de regalías correspondiente a: I, II, y III trimestres de 2016; II, III y IV trimestres de 2017; IV trimestre de 2019. - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondiente al II trimestre del año 2019, por un valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.192), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondiente al III trimestre del año 2019, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.776), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondiente al IV trimestre del año 2019, por un valor de MIL QUINIETOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.577), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - Allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2020. Para lo cual se concede</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular minero que esta próxima a vencerse el plazo para la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022. el cual se debe presentar dentro de los primeros diez (10) días del mes de febrero del 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZC N° 000080 del 17 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones -</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001959 del 14 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 173 del día 19 de noviembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo Gestión de notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC ZC N° 000080 del 17 de enero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
20217	HUGO HERNÁN ORTIZ PÁEZ	GSC-ZC	132	16/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20217, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas y Arenas de río correspondientes al III y IV trimestre de 2021; I, II y III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago. 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas y Arenas de río correspondiente al IV trimestre de 2022, dado que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que, de conformidad con lo establecido en artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se debió presentar hasta el 31 de diciembre de 2022, la actualización del documento

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO; situación que no se llevó a cabo, razón por la cual, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar a la sociedad titular que esta próxima a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2022, junto con su plano de avance de labores. Dicho Formato Básico Minero deberá ser presentado a través</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000104 del 24 de enero de 2023. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001212 de fecha 22 de noviembre de 2017, notificado por estado 003 del 17 de enero de 2018; Autos GSC ZC-000188 del 15 de enero de 2020 y Auto GSC-ZC-001019 del 26 de mayo de 2021; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 000104 del 24 de enero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes, y se cause en los estados financieros del título minero 20217 la obligación del pago de los intereses generados por la visita de fiscalización, por un valor de TRES MIL VEINTINUEVE PESOS M/C (\$3.029), de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.8 del concepto técnico GSCZC-00062 del 15 de enero de 2020. 8. Informar a la compañía Seguros Bolívar S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 15-43-101005803 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
21313	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUE	GSC-ZC	136	16/02/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21323, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: - Allegar el pago por concepto de visita de seguimiento y control

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>realizada el día 09 de junio de 2011, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1,503,536), la cual fue requerida a través de Auto SFOM-306 del 29 de abril de 2011, notificada por estada No. 29 del 03 de mayo de 2011. - Allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, ya que por medio de oficio con radicado No. 20221001945332 de fecha 11 de julio de 2022, el titular minero solo se allegó el comprobante de pago. - Allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022, ya que por medio de oficio con radicado No. 20221002119572 de fecha 20 de octubre de 2022, el titular minero solo se allegó el comprobante de pago. - Allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022, ya que por medio de oficio con radicado No. 20231002233222 de fecha 16 de enero de 2023, el titular minero solo se allegó el comprobante de pago. - Allegar los anexos correspondientes al oficio con radicado 20211001403432 del 10 de septiembre de 2021 para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de Auto No. GSC ZC 001400 del 24 de agosto de 2021, ya que sólo se allegó el oficio remisorio sin los anexos de los comprobantes de pago mencionados en dicha comunicación. - Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, ya que por medio de oficio con radicado No. 20211001478912 del 11 de octubre de 2021, el titular minero solo se adjuntó el comprobante de pago. - Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, ya que por medio de oficio con radicado No. 20221001624532 del 05 de enero de 2022, el titular minero solo se adjuntó el comprobante de pago. - Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, ya que por medio de oficio con radicado No. 20221001793012 del 11 de abril de 2022, el titular minero el titular minero solo se adjuntó el comprobante de pago Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad o cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue o presente: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral ARENAS de los trimestres II, III, IV-2011; I, II, III, IV-2012; I, II, III, IV-2013; I, II, III, IV-2014; I, II, III, IV-2015; I, II, III, IV-2016; I, II, III, IV-2017,</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>ya que en los formularios de regalías presentados y aprobados sólo se declaró el mineral GRAVAS. Adicionalmente se aclara que a partir del I trimestre de 2018 se aprobó el PTI únicamente para el mineral GRAVAS. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 3. REQUERIR bajo causal de caducidad o cancelación de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue o presente: - Presentar la póliza minero ambiental con un valor asegurado de MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.071.476.000), la cual debe estar firmada por el titular y debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 9212854 del 19 de abril de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado” 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. Informar al titular que esta próxima a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2022, junto con su plano de avance de labores. Dicho Formato Básico Minero deberá ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería 5. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos: GSC-ZC N°0000105 del 24 de enero de 2023; y el concepto técnico GSC-ZC No.0000425 del 19 de abril de 2022. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 0000105 del 24 de enero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
HC9-093	DEMETRIO HEREDIA VELA, ORLANDO GALVIS MINGUI, JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ, LUIS AUBIN CASTRO QUIÑONES, TULIO	GSC-ZC	135	16/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HC9-093, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que alleguen: - La renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Dicha póliza debe ser presentada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA, deber estar firmada por el tomador y contener los anexos correspondientes. - Allegar el Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado. - Presentar los Formularios para Producción y Liquidación de Regalías</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

<p>EMIRO MARIN BELLO, LIBARDO RIAÑO CARO Y CARLOS ALIRIO GIL RODRIGUEZ</p>				<p>correspondientes al I trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2022. - Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año de 2019 y 2020, dado que presentan la siguiente inconsistencia: Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó el plano de labores del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE están georreferenciados en coordenadas planas mas no en coordenadas geográficas, ya que una vez cargados en la plataforma AnnA Minería se proyectan en un área diferente a la del polígono otorgado. - Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Anual de 2018, el Formato Básico Minero Semestral de 2019 y el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados. - Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III del año 2016, III, IV del año 2018; y I, II, III, IV del año 2019. - Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de hierro correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en</p>
---	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000061 del 12 de enero de 2023. 4. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 000061 del 12 de enero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
18991	<p>JAIRO CUBILLOS COLMENARES, JUANITA TORRES PIQUE, BARBARA MARINA CUBILLOS COLMENARES, MARÍA LOURDES TORRES PIQUE,</p>	GSC-ZC	137	17/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18991, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres I y II de 2009, III del 2010, I, II, III y IV de 2011, I de 2012. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Recebo correspondientes a los trimestres II y IV de 2020, I y III de 2021, II y III de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el ajuste el Formato Básico Minero - FBM anual 2006 y 2007,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

	<p>HENRY CUBILLOS COLMENARES, ANA MARÍA TORRES PIQUE, ALEIDA DEL PILAR CUBILLOS COLMENARES, LIZET NAYIBE CUBILLOS COLMENARES, GILMA CUBILLOS COLMENARES, RUBY CUBILLOS COLMENARES, GERMAN CUBILLOS COLMENARES Y YOLANDA CUBILLOS COLMENARES</p>			<p>presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería bajo radicado No. 16951-0 y 16950-0 del 07 de diciembre de 2020, evaluados mediante las tareas No. 6255759 y 6255735, respectivamente, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B.4. Reservas: se reportó en 4.134.000 m3, lo cual es inconsistente con respecto a la información aprobada en el PTI mediante AUTO RUD-0946-02 del 15/10/2002 por un total de 12.660.320 m3, y el cual debe ir disminuyendo en relación con el material extraído y reportado anualmente. - Ítem L. Planos georreferenciados: no se presenta el respectivo plano de labores, el cual se debe allegar de acuerdo con los formatos descritos en Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el ajuste el Formato Básico Minero - FBM anual 2011, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería bajo radicado No. 17093-0 del 11 de diciembre de 2020, y evaluado mediante la tarea No. 6258572, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B.3. Actividades de Construcción y Montaje: se declara una inversión acumulada de \$260.000.000, lo cual no concuerda con el acumulado de la suma del último año con los anteriores periodos. - Ítem B.4. Reservas: se reportó en 1.750.000 m3, lo cual es inconsistente con respecto a la información aprobada en el PTI mediante AUTO RUD-0946-02 del 15/10/2002 por un total de 12.660.320 m3, y el cual debe ir disminuyendo en relación con el material extraído y reportado anualmente. - Ítem L. Planos georreferenciados: no se presenta el respectivo plano de labores, el cual se debe allegar de acuerdo con los formatos descritos en Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el ajuste el Formato Básico Minero - FBM anual 2019,</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería bajo radicado No. 24686-0 del 18 de abril de 2021, y evaluado mediante la tarea No. 6537176, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B.1. Inversiones en exploración: se declara una inversión acumulada de \$49.000.000, lo cual no concuerda con el acumulado de la suma del último año con los anteriores periodos. - Ítem B.4. Reservas: se reportó en ceros las reservas de mineral de Grava y declara en regalías este mineral lo cual no es concordante, el valor de las reservas debe ir disminuyendo en relación con el material extraído y reportado anualmente. - Ítem L. Planos georreferenciados: los documentos anexos referentes al plano de labores se encuentran en coordenadas planas el cual se debe estar de acuerdo con los formatos descritos en Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el ajuste el Formato Básico Minero - FBM anual 2020, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería bajo radicado No. 24688-0 del 19 de abril de 2021, y evaluado mediante la tarea No. 6537727, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem B.1. Inversiones en exploración: se declara una inversión acumulada de \$69.000.000, lo cual no concuerda con el acumulado de la suma del último año con los anteriores periodos. - Ítem B.3. Actividades de Construcción y Montaje: se declara una inversión acumulada de \$0, lo cual no concuerda con el acumulado de la suma del último año con los anteriores periodos. - Ítem B.4. Reservas: se reportó reservas en ceros de gravas y ha venido reportando este mineral en regalías, se reportó unas reservas de Recebo por 766.246 m3 lo que no concuerda con el material reportado en el periodo anterior y el explotado en el año 2020, el valor de las reservas debe ir disminuyendo en relación al material extraído y reportado anualmente. - Ítem B5. Capacidad Instalada: se reporta una capacidad anual de 120.000 m3 para cada una de las minas Quinta Canigos lo cual no corresponde a la capacidad anual aprobada en el PTI aprobado Mediante Auto GET 102 de 13 de junio de 2013 de 72.000 m3. - Ítem L. Planos georreferenciados: los documentos anexos referentes al plano de labores se</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>encuentran en coordenadas planas el cual se debe estar de acuerdo a los formatos descritos en Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el ajuste el Formato Básico Minero - FBM anual 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería bajo radicado No. 53383-0 del 13 de junio de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - Ítem L. Planos georreferenciados: los documentos anexos referentes al plano de labores se encuentran en coordenadas planas el cual se debe estar de acuerdo con los formatos descritos en Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. – Además, si se llegan a realizar cambios en los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores en cuanto a inversión acumulada en exploración, inversión acumulada en construcción y montaje, y reporte de reservas para minerales de gravas y recebo, estos también se deben tener en cuenta para la vigencia 2021, con el fin de que haya coherencia año a año. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Recebo correspondientes a los trimestres II y IV de 2021, I de 2022, junto con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 7. REQUERIR a los titulares de la Licencia de explotación No.18991, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de cumplimiento a lo requerido en el Auto GSC-ZC 000919 del 26 de junio de 2020, Auto GSC-ZC 001058 del 28 de mayo de 2021 y lo requerido en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida su intensión</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>de suscribir Contrato de Concesión, petición presentada bajo el radicado No. 20211001406222 del 13 de septiembre de 2021. Así mismo, se recuerda que debe encontrarse al día con todas sus obligaciones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001001 del 23 de diciembre de 2022. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000919 del 26 de junio de 2020, notificado por estado No. 043 del 15 de julio de 2020 y Auto GSC-ZC 001058 del 28 de mayo de 2021, notificado por estado 089 del 04 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a los titulares que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
ODQ-16331	CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ	GLM	12	20/02/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBANEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.948.536, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODQ-16661, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(…) CONCLUSIONES Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras (con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud ODQ-16331, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Se requiere al solicitante presentar un solo documento técnico del PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ Se recuerda al solicitante que se deben obtener los permisos respectivos para las superposiciones de carácter restrictivo que presenta el polígono con las capas: - -CATASTRO PREDIAL- CONSTRUCCIÓN RURAL (129) - DIVISIÓN POLITICOADMINISTA (CENTRO POBLADO – BONDA, ID: 47001001, Fecha de Actualización: 15 de sep. de 2020, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE) (PERÍMETRO URBANO - SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO, ID: 47001). ✓ Se requiere establecer de manera clara en el documento técnico el área a retener por el solicitante, sumado a esto se requiere ajustar las coordenadas presentadas en la tabla 1 ya que se deben presentar todas las coordenadas de los vértices que constituirán el polígono a retener por el solicitante en los sistemas de coordenadas de Anna Minería, para mayor claridad listar el código de las celdas que conforman el polígono o el área seleccionada. Se le recuerda al solicitante que no se puede retener área para exploración. ✓ Se requiere presentar para la topografía del área a escala 1:5.000 o 1:2.000; referenciar curvas de nivel cada 2 metros o mayor distancia cuando la topografía del área así lo amerite, referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los principales accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Este plano debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015 ✓ Se requiere incluir un numeral que presente los Contactos con la comunidad y enfoque social adelantados con la comunidad del entorno del proyecto para poner en su conocimiento el objetivo, alcance, e impactos del proyecto en la población y promover una sana convivencia entre el personal del proyecto y las personas del entorno de su ejecución; esta información se debe soportar en el documento con el desarrollo de reuniones, talleres y visitas. ✓ Se requiere complementar la información presentada en el numeral 4.1 Geología Regional, incluyendo la descripción de las unidades geológicas regionales (debe incluir aspectos como el nombre de la unidad, su ubicación con respecto al área de estudio, tipo o tipos de roca que la componen, edad, y contactos). Adicionalmente se debe</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>presentar información relacionada con la geología estructural regional la cual incluir las fallas, pliegues, lineamientos, u otras características que reflejen las deformaciones y ruptura de rocas producto de esfuerzos en la corteza terrestre. ✓ Se requiere presentar el plano para la geología regional el cual debe contener los datos estructurales, estructuras Regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, las unidades allí evidenciadas deben coincidir con las descritas en el documento técnico. Este plano debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015. ✓ Se requiere presentar el plano de Geología local a escala 1:5000 o 1:2000, de acuerdo con la extensión del área, este plano debe mostrar las unidades descritas en el documento a nivel local, los puntos de control de control geológico (afloramientos, muestras tomadas, frentes antiguos, principales estructuras, delimitación de las vetas etc.) georreferenciados en la exploración realizada. líneas de perfil, además presentar los cortes geológicos indicados en plano anexo. ✓ Se requiere que el numeral 4.4 Geomorfología contenga las unidades geomorfológicas del área, cada una con descripción de su ambiente morfogenético. En caso de que se identifiquen procesos morfodinámicos en el área, éstos también deben ser descritos. Como complemento se debe allegar el plano que contenga las unidades y ambientes descritos en el documento, el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. ✓ Se requiere complementar la información descrita en el numeral 4.2 Geología del proyecto con el levantamiento de las unidades litoestratigráficas del área a retener por el solicitante (en el documento se presenta una descripción regional de las unidades), toma y descripción de puntos de control geológico y afloramientos, el levantamiento de columnas estratigráficas toma de datos estructurales, entre otras características que permitan establecer una configuración geológica de la zona. Adicional a esto se debe presentar la geología estructural local, indicando las características estructurales del área, describiendo el tipo de estructura (falla, lineamiento, pliegue, etc.) la ubicación, longitud, dirección, unidades que afecta o atraviesa, relación con otras estructuras. ✓ Se requiere presentar el estudio hidrológico del área, con base en la recopilación, análisis y procesamiento de información hidroclimatológica (series de caudal, precipitación, evaporación, entre otras) obtenidos del IDEAM y/o tomada directamente por el</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>titular, adicional a esto se debe presentar las características morfológicas de las cuencas presentes en el área. ✓ Se requiere presentar el muestreo y análisis químico realizado a los materiales de interés, para lo cual es necesario describir en el documento: la cantidad de muestras colectadas, ensayos realizados, resultados de laboratorio incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, parámetros de control de calidad, los laboratorios deben ser acreditados. Finalmente es necesario realizar un informe del análisis de calidad de las muestras teniendo en cuenta los resultados obtenidos. ✓ Se requiere incluir en el documento los resultados de una exploración geológica más detallada de la superficie y del subsuelo del área de interés a partir de actividades como: cartografía geológica detallada a partir del trabajo de campo realizado (debidamente sustentado), desarrollo de trincheras y apiques, muestreos entre otras actividades que permitan determinar la continuidad geológica. ✓ Presentar el diseño, evaluación e interpretación del modelo Geológico, para lo cual se debe tener en cuenta toda la densidad de información recopilada (Geología local, estructural, muestreos realizados, análisis estadístico etc.) dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento y/o depósito de forma bidimensional o tridimensional. ✓ Se requiere al solicitante que en caso de retener toda el área del polígono se presente la estimación y categorización de los Recursos y las Reservas minerales contemplando toda el área resultante en la plataforma ANNA Minería, mediante un estándar acogido por CRIRSCO como el Código JORC, NI-43 101, o el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR). El apartado presentado para esta información debe describir de manera clara el estándar utilizado, explicar de manera detallada el método de estimación empleado con sus respectivos soportes, además se debe anexar la tabla con los resultados de la estimación del recurso para cada uno de los materiales a explotar y la presentación de los planos con la distribución de este. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, dichos factores se deben desarrollar uno a uno en el documento. ✓ Se le quiere al solicitante realizar una descripción detallada de la situación actual de la explotación minera en el área. ✓ Se le quiere al solicitante georreferenciar estas labores</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					<p>mineras ACTUALES (infraestructura, preparación, desarrollo, explotación) como los frentes de explotación actuales instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ✓ Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se debe clasificar el mineral o minerales (Arenas Y gravas), según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Se recomienda al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero teniendo en cuenta el área definitiva a integrar. ✓ El Planeamiento Minero debe ser ajustado y actualizado a la nueva Estimación de los recursos y reservas ya que estas NO SON APROBADAS. ✓ Se debe realizar el Análisis de sensibilidad de la secuencia minera (Justificación Técnica, Flexibilidad operacional (Aumento o disminución de la producción según oferta y demanda). ✓ Se debe realizar el Dimensionamiento geométrico de la explotación: Justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano general con la geometría de dovelas o franjas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ No se evidencia un Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas y Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, teniendo en cuenta las reservas y recursos a explotar. ☑ Se debe realizar el Organigrama de la empresa. ✓ No se evidencia la realización del Cronograma de actividades, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>de tiempo. ✓ Se requiere tener claridad en el cronograma de Turnos de trabajo del personal administrativo y operativo, además le falta indicar entrenamiento personal, además no específico las personas que tengan contratos independientes. Se le sugiere el organigrama funcional del proyecto, debe ser un poco más específico y amplio con respecto a todo el personal. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social, este debe contemplar: Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero (registro fotográfico, actas de socialización del proyecto minero), Inversiones realizadas o por realizar (proyectadas) y que estén dentro de la evaluación financiera. ✓ Se debe realizar el Estudios de Mercados teniendo en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud de este), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización y Análisis de riesgos comerciales. ✓ Se debe realizar Evaluación financiera del proyecto esta debe contener: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. ✓ Para la parte de Beneficio y transformación de minerales, se debe tener en cuenta: Grado de liberación del mineral, Estudio de las asociaciones del mineral, Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, clasificación de partículas, concentración de minerales) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas, Extracción y recuperación de minerales (Proceso y recuperación), Realizar diagrama de flujo y la conveniencia de cada proceso en la mineralización del depósito, la naturaleza, cantidad y representatividad de las pruebas realizadas, Verificar si se tiene alguna</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

				<p>variabilidad del mineral que será procesado, Describir capacidad y calidad, Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante que, en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo (vigía de la salud o el COPAST). ✓ Se debe definir si hay Servidumbre Minera, para tal caso que exista se debe tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se debe realizar un PLAN DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ Se debe realizar un PLAN DE CIERRE Y ABANDONO, debe contener: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0024

					Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor CARLOS ALEJANDRO TAUTIVA IBAÑEZ , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.948.536 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODQ-16331 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
--	--	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES